

PwC InterAméricas **Flash News**

Directriz DGT-R-19-2013

Costa Rica

Mayo 2013

PwC InterAméricas

Flash News

Resolución Res. DGT-R-019-2013

Costa Rica–Mayo 2013

Socios de PwC InterAmericas -
Tax & Legal Services:

**Centroamérica, Panamá y
República Dominicana**
Ramón Ortega – Lead Regional
Partner
ramon.ortega@do.pwc.com

República Dominicana
Ramón Ortega
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua
andrea.paniagua@do.pwc.com

Guatemala
Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

El Salvador
Carlos Morales
carlos.morales@sv.pwc.com

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Honduras
Ramón Morales
ramon.morales@hn.pwc.com

Nicaragua
Francisco Castro
francisco.castro@ni.pwc.com

Andrea Paniagua
Andrea.paniagua@do.pwc.com

Costa Rica
Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Panamá
Francisco Barrios
francisco.barrios@pa.pwc.com

El día de hoy fue publicada la directriz DGT R 19 2013 de fecha trece de mayo de dos mil trece en la cual se regula la aplicación de créditos fiscales por pagos realizados por concepto de impuesto sobre las ventas, de conformidad con lo establecido en la reciente reforma efectuada al artículo 14 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas.

Nº DGT-R-019-2013.—San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del trece de mayo de dos mil trece.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria, para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que mediante la Directriz Nº DGT-D-003-2012 del 13 de setiembre de 2012, titulada “Directriz sobre el tratamiento del crédito fiscal en el impuesto sobre las ventas por la compra de envases y empaques que se utilicen directamente en el producto por razones de presentación, conservación o higiene”, la Dirección General de Tributación dispuso que las solicitudes de compras autorizadas se debían de continuar aplicando según lo dispuesto en la Directriz Nº DN-14-01 del 7 de junio de 2001.

III.—Que la directriz DGT-D-003-2012 estableció la posibilidad de solicitar compras autorizadas y las órdenes especiales por un plazo de nueve meses a partir de la notificación de la misma y que posteriormente se aplicaría exclusivamente lo dispuesto textualmente en la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, en adelante LIGSV, en lo concerniente a la procedencia del crédito fiscal.

IV.—Que en fecha doce de abril de dos mil trece entró en vigencia la reforma del artículo 14 de la LIGSV publicada en el Alcance digital Nº 66 a La Gaceta Nº 70 de esa misma fecha.

V.—Que en virtud de lo anterior resulta necesario dejar sin efecto la Directriz DGT-D-003-2012.

Directriz DGT-R-19-2013

VI.—Que el impuesto general sobre las ventas es un impuesto al valor añadido, el cual se liquida mediante la diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal, procedimiento que se debe aplicar tanto para mercancías gravadas o exentas como a los servicios gravados, por cuanto no hay razón de técnica tributaria para excluir de tal procedimiento a los servicios gravados. Por tanto;

RESUELVE:

Artículo 1º—Se deja sin efecto la directriz DGT-D-003-2013 del 13 de setiembre del año 2012.

Artículo 2º—Se reconocerán los créditos fiscales por los pagos realizados por concepto de impuesto general sobre las ventas, según el siguiente detalle:

- Impuestos pagados por el contribuyente sobre las compras, importaciones o internaciones.
- Impuestos pagados por la adquisición de materias primas; insumos, envases, materiales de empaque incluyendo sus materias primas, enfardaje, embalaje y etiquetaje.
- Impuestos pagados por maquinaria, equipo y sus partes y repuestos.
- Impuestos pagados por energía eléctrica.
- Impuestos pagados por otras mercancías que se utilicen directamente dentro del proceso de producción, comercialización y distribución de los bienes que el contribuyente destine a la venta, sean gravados o exentos, o que se destinen a la exportación; en actividades comerciales, agrarias e industriales, principales y conexas.
- Impuestos pagados por concepto de primas de seguro que protegen bienes, maquinaria e insumos.
- Impuestos pagados sobre equipo y materiales utilizados en las labores de tratamiento de desechos y control de calidad de sus productos.

Artículo 3º—La Administración Tributaria seguirá otorgando resoluciones de autorización de compras autorizadas sin impuesto, en aquellos casos en los que se dificulte compensar el crédito fiscal según se detalla en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Impuesto General sobre las ventas, para lo cual se debe cumplir con las regulaciones establecidas en el artículo 28 del mismo.

Artículo 4º—Para la aplicación de los créditos fiscales ocasionados por el pago del impuesto general sobre las ventas, los contribuyentes deberán utilizar las reglas de deducción vigentes al momento de compra o adquisición de los respectivos bienes.

Artículo 5º—Procede el crédito fiscal en las mercaderías gravadas o exentas, así como en los servicios gravados.

Artículo 6º—Las solicitudes de autorización que se encuentren pendientes de resolver al momento de la publicación de la presente resolución, deberán atenderse según el procedimiento establecido.

PwC InterAmericas Flash News

Directriz DGT-R-19-2013

Artículo 7º—Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 17346.—Solicitud N° 109-117-04013GII.—Crédito

Artículo 5º—La expresión “salario base” a que se hace referencia en esta resolución, corresponde al concepto definido en el artículo 2 de la Ley 7337 de 5 de mayo de 1993.

Artículo 6.—Rige a partir del mes siguiente al de su publicación.

Publíquese.—Lic. Juan Carlos Gómez Sánchez, Director General de Tributación a. í.—1 vez.—O. C.

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2013 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, “PwC” se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.